

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Mínima cuantía

Radicado : 680014003003-2019-00248-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud de la parte demandante contenida en el anexo 22 del cud. 1.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 26 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia que antecede, es de advertir que no se ha surtido la diligencia de notificación al demandado José David Solano Niño, a la dirección física reportada por la e.p.s en la Calle 22A Numero 30-24 Barrio Gallineral del Municipio de Girón -anexo 17 cud. 1-.

Por tanto la parte demandante que debe dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 Decreto legislativo 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación para el demandado, tal y como lo señala a la norma en cita, a la dirección antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5408a07f18ccadf1ecd507915aade8c5a73d69ff6c07f1e94ebf84d97694395

Documento generado en 26/04/2021 09:50:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**